Rama Judicial

República de Colombia

EXP. 2019-00229-00
PROCESO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: OLIVIA DEL CARMEN DIAZ AGUAS. C.C. N°64.576.860
CONTRA: GABRIEL PEREZ ALVAREZ. C.C. N°92.516.723

SECRETARIA: Señor Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia informándole que el demandado ha presentado solicitud. Sírvase proveer.
Sincelejo, 16 de abril de 2021.

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS.
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
Dieciséis de abril de dos mil veintiuno.

El señor GABRIEL PEREZ ALVAREZ, por medio de apoderada, manifiesta que en el presente proceso se celebró audiencia el día 12 de febrero de 2020, donde se acordó una cuota de alimentos equivalente al 35% del salario por él devengado como pensionado de la Policía Nacional, modificando la suma del 50 % fijada como alimentos provisionales, los cuales le siguieron descontando hasta el mes de octubre de 2020, razón por la cual la madre de sus hijos recibió un dinero demás al que correspondía por el término de 10 meses.

Pregunta acerca de la forma para reclamar esos dineros, solicitando su devolución.

Revisado el expediente digital que reposa en el aplicativo, JUSTICIA XXI WEB, se observa acta de audiencia de fecha 12 de febrero de 2020 donde se aprobó el acuerdo al que llegaron las partes y en consecuencia el señor GABRIEL PEREZ ALVAREZ, se ordenó que pagara por concepto de alimentos a favor de sus hijos GABRIEL y RICARDO PEREZ DIAZ el equivalente al 35% de la mesada pensional y demás prestaciones a que tuviera derecho en calidad de pensionado de la Policía Nacional. En el mismo proveído se dispuso que dichos dineros serian consignados dentro de los primeros cinco días de cada mes **a** partir del mes de marzo del presente año y serian consignados en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de esta ciudad.

Posteriormente, al informar la apoderada judicial del demandado que no alcanzó a retirar los oficios que comunicaban al pagador lo dispuesto en la referida audiencia por lo que se seguía descontando aun el 50%, se profirió auto de fecha 11 de agosto de 2020, en el cual se ordenó el envío y fraccionamiento de los depósitos judiciales constituidos en este proceso, correspondiéndole a la demandante el 35% de cada uno de estos y el porcentaje restante al demandado hasta la fecha que indique el pagador se haría efectivo el nuevo descuento; nótese que dicha decisión se tomó una vez este juzgado tuvo conocimiento que la parte interesada no había retirado los oficios que comunicaban al pagador lo aprobado en audiencia.

Luego, la Dra. MARTHA NELLY SUAREZ RICO, en calidad de coordinadora del grupo de cartera y crédito de CASUR, en comunicado radicado N°202135000003691 de fecha 21 de enero de 2021, informó que a partir de la nómina de agosto de 2019 se descontaba el 50% de la asignación mensual de retiro y mesadas adicionales de junio y noviembre que devenga el demandado y que a partir de la nómina de noviembre de 2020 se modificó el descuento al 35% sobre los mismos conceptos a favor de la demandante.

En atención a lo dispuesto en auto de fecha 11 de agosto de 2020, luego de lo ordenado en éste, se empezaron a realizar los fraccionamientos de los depósitos constituidos entre los meses de septiembre a noviembre de 2020, obteniendo unos valores que correspondían a la cuota de

alimentos de los que se hizo el pago pertinente a la señora OLIVIA DEL CARMEN DIAZ AGUAS y otros por concepto de excedente cuyo pago beneficia al demandado.

Por otra parte, atendiendo a la respuesta emitida por la coordinadora del grupo de cartera y crédito de CASUR, se autorizará el pago de los demás depósitos judiciales constituidos a partir del 23 de diciembre de 2020, fecha en que se comenzó a aplicar el descuento del 35% del salario y prestaciones devengadas por el demandado, a favor de la demandante, por valor de $1.030.586,oo c/u.

En atención a lo anteriormente expuesto, este juzgado DISPONE:

PRIMERO: Autorizar el pago de los siguientes depósitos judiciales a favor del señor GABRIEL PEREZ ALVAREZ equivalente a los dineros descontados en exceso por concepto de embargo del 50% del salario y demás emolumentos devengados en calidad de pensionado de la Policía Nacional, que fueren modificados en un monto del 35% a partir del mes de marzo de 2020 :

N° de titulo	Fecha	Valor
668560	14/10/2020	$883.360,00
672235	20/11/2020	$515.292,75
676784	16/12/2020	$634.623,60

SEGUNDO: Autorizar el pago de los siguientes depósitos judiciales a favor de la señora OLIVIA DEL CARMEN DIAZ AGUAS, por corresponder a la cuota del 35% pactada a favor de :

N° de titulo	Fecha	Valor
677367	23/12/2020	$1.030.586,00
681343	29/01/2021	$1.030.586,00
684297	25/02/2021	$1.030.586,00
687504	26/03/2021	$1.030.586,00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO.

JUEZ